

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 159

Fecha: 18/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 017 2010 00600	Despachos Comisorios	OCTAVIO AGUILAR ESPINEL	EASY CAR 147	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE AUXILIA COMISION SE FIJO FRECHA PARA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, NUEVE DE LA MAÑANA, OFICIOS 3829,3830	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2013 00153	Ejecutivo Singular	LUIS RAFAEL - CASTAÑEDA ROBLES	COOP. DE TRB, ASOCI, ESTACION DEL PASO-CESAR	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA, LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES, DESGLOCE DE DOCUMENTOS, NO CONDENA EN COSTAS, ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE (LCAHA)	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00061	Ordinario	IVEN MARINA GAMBOA	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, CORRE TRASLADO Y7 REQUIERE PARA NOTIFICAR (LCAHA)	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00405	Ordinario	ANIBAL JOSE - VILLALBA ESCORCIA	QBE SEGUROS S.A.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, CORRE TRASLADO, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERIA (LCAHA)	17/10/2019	1
20001 40 03 007 2019 00413	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC .	RICARDO ANDRES GUERRA SANTANA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO, COSTAS, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERIA (LCAHA)	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00417	Verbal	ANTONIO JOSE - BAUTE ARAUJO	SIN DEMANDADO	Auto Interlocutorio DECLARA NO PROBADAS OBJECIONES Y ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL CONCILIADOR (LCAHA)	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00419	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MAGNUS SEGURIDAD LTDA.	COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES BOLIVAR LEADRO DIAZ ETAPA III PROPIEDAD HORIZONTAL	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA, ENVIA A JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR Y PROPONE CONFLICTO DE COMPETENCIA. (LCAHA)	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00423	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO, COSTAS, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERIA (LCAHA)	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00423	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN	Auto niega medidas cautelares SE ABSTIENE DE DECRETAR EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS (LCAHA)	17/10/2019	2
20001 40 03 002 2019 00431	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS	JOSE DE JESUS URIBE LEMUS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO, COSTAS, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERIA (LCAHA)	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00431	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS	JOSE DE JESUS URIBE LEMUS	Auto decreta medida cautelar DECRETA EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS EN CUENTAS Y PRODUCTOS BANCARIOS Y DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE M.I # 190.36800 (LCAHA) OFICIOS 3861-3862	17/10/2019	2
20001 40 03 002 2019 00466	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ELVA MARINA RIOS ROPERO	Auto libra mandamiento ejecutivo se libra mandamiento de pago, y se decreta medida cautelar inmueble mat 190-145076, oficio 3791	17/10/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2019 00474	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ORLANDO GARCIA CONTRERAS	Auto libra mandamiento ejecutivo SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, SE RECONICO PERSONERIA AL DOCTOR JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, Y SE RECONOCIO DEPENDIENTE	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00502	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS	JESUALDO DE JESUS ROMERO SUAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, SE RECONOCIO PERSONERIA AL DOCTOR GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ	17/10/2019	1
20001 40 03 002 2019 00502	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS	JESUALDO DE JESUS ROMERO SUAREZ	Auto decreta medida cautelar SE DECRETA EMBARGO DE SALARIO, Y CUENTAS BANCARIAS OFICIOS 3859,3860	17/10/2019	2
20001 40 03 002 2019 00506	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MIRYAM ROSA PEÑARANDA MAESTRE	Auto libra mandamiento ejecutivo SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, SE DECRETO MEDIDA OFICIO3875 Y SE TIENE A DAYANA HERRERA EGUIS COMO DEPENDIENTE	17/10/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 20001-40-03-002-2013-00153-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por LUIS RAFAEL CASTAÑEDA ROBLES
contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACIÓN DEL PASO, CESAR.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutada a folio 268 del cuaderno principal y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

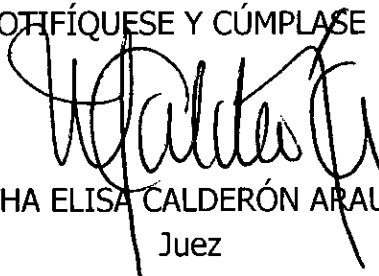
TERCERO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, hágasele entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. HUGO ARMANDO TOLOZA BOLIVAR, facultado para recibir, los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro de este proceso y a órdenes del despacho. Por secretaría, háganse los respectivos endosos y oficios del caso.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda, por el demandado, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios: 3832-3833-3834-3835

LUCALI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado # _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede. HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario
--



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00419-00

Proceso EJECUTIVO adelantado por SOCIEDAD MAGNUS SEGURIDAD LTDA., contra COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR LEANDRO DÍAZ ETAPA III PROPIEDAD HORIZONTAL.

CONSIDERACIONES

En estudio de admisión de la presente demanda, el despacho observa que las pretensiones y la estimación de la cuantía hecha por la parte demandante es de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$23.422.615.00); es decir, dicho valor no excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV, suma equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$33.124.640), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, 26 numeral 1 y 17 núm. 1, 2 y 7 y parágrafo del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En vista que el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mínima cuantía, ya que no supera los 40 SMLMV y que con la vigencia del Código General Del Proceso comenzaron a funcionar a partir del primero de enero de 2016 en Valledupar Cesar, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos CSJCEA17-220 de fecha 05 de abril de 2017 y CSJCEA17-234 de fecha 05 de Julio de 2017, del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, se establece que esta judicatura perdió competencia para conocer del asunto de marras.

Así las cosas y a fin de dar el trámite correspondiente a la luz del tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso, es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido al juez competente, entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E

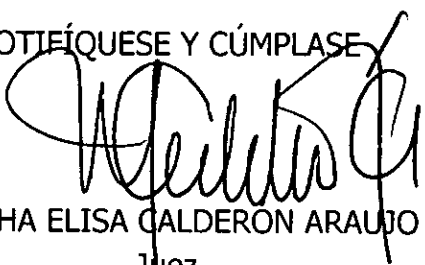
PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso EJECUTIVO adelantado por SOCIEDAD MAGNUS SEGURIDAD LTDA., contra COPROPIEDAD

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLÍVAR LEANDRO DÍAZ ETAPA III
PROPIEDAD HORIZONTAL, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

TERCERO: De no ser aceptada, propóngase desde ya el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Oficio #: 3836

LUCALI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
En estado

#. _____ Hoy _____ se
notificó a las partes el auto que antecede.

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo singular

Demandante: SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

Demandado: MIRYAM ROSA PEÑARANDA MAESTRE

Rad. 200014003002-2019 - 00506 – 00

El apoderado judicial de la parte demandante, AUTORIZA a DAYANA HERRERA EGUIS, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.065.659.864, para que examine el expediente, realice vigilancia, retire documentos y rome copias de ellos.

Téngase a DAYANA HERRERA EGUIS, como DEPENDIENTE, de la doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de octubre dos mil diecinueve (2019).

DESPACHO COMISORIO No. 058 JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Demanda Ordinario No. 1100131030172010-00600-00, seguido por OCTAVIO AGUILAR ESPINEL contra EASY CAR 147 Y YOLANDA ROCIO CASTRO GALINDO.

Auxíliese la presente comisión conferida por el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C., para la diligencia de secuestro del vehículo de placas automotor de placas TRB 619, MARCA; CHEVROLET, CLASE, VOLQUETA Modelo 1997, ubicado en el parqueadero BUENOS AIRES.

Para esta diligencia fijese la fecha del día DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de 2019, a las NUEVE (9:00) de la mañana.

Nómbrese como auxiliar de la justicia de la lista de elegible de la convocatoria extraordinaria. VALLEDUPAR – SECUESTRE CATEGORIA 2 – ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS – representada legalmente por JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ – AGUACHICA, CESAR, CARRERA 19 Numero 0 – 92 AGUACHICA CESAR. Oficiese.

Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Jueza,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar – Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				

Oficio 3829, 3830.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado #. 20001-40-03-002-2019 -00417 – 00

OBJECIONES PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Convocante: ANTONIO JOSÉ BAUTE ARAUJO.
Convocado JORGE IVÁN ZULETA Y OTROS.

ASUNTO:

Sería del caso entrar a desatar las tres objeciones presentadas por los acreedores JORGE IVÁN ZULETA, HOLMES RODRÍGUEZ Y NESTOR LONDOÑO durante la audiencia de negociación de deudas surtida el 10 de julio de 2019, ante la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, dentro del referido trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, sin embargo, esta célula judicial observa que durante el término otorgado por el operador de insolvencia para que los objetantes presentaran por escrito sus reparos junto con las pruebas que quisieran hacer valer, estos no acudieron al trámite ni cumplieron con la carga impuesta, por tanto se resuelven de plano negando las objeciones presentadas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las objeciones propuesta por JORGE IVÁN ZULETA, HOLMES RODRÍGUEZ Y NESTOR LONDOÑO.

SEGUNDO: Devuélvase la actuación al conciliador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
En estado

_____ Hoy _____
se notificó a las partes el auto que antecede.

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
Secretario

